

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., **Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo de Sistemas Especiales de Construcción contra OHL Colombia y Construcciones Colombianas OHL (integrantes del Consorcio OHL Río Magdalena).

Radicado: 110013103 009 2020 00099 00.

Ingresó: 30/06/2022.

Mediante auto del 21 de febrero de 2022, el juzgado decretó la terminación del proceso por pago de la obligación y, se puso en conocimiento que la DIAN informó acerca de un proceso de cobro tramitado contra **Construcciones Colombianas OHL SAS**. Con referencia a las actuaciones posteriores, el juzgado

RESUELVE

1. Tener que, la DIAN informó que la sociedad Construcciones Colombia OHL SAS, no presenta obligaciones exigibles¹.
2. Por secretaría, procédase como se ordenó en el auto que terminó el proceso.
3. Para tramitar el pago de los títulos judiciales solicitado por el apoderado judicial de las ejecutadas, si existieren saldos a su favor, se le requiere para que aporte un certificado con vigencia no superior a treinta días de la cuenta bancaria de propiedad de quien se le retuvo las sumas de dinero.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef33cbddb73b02c0d897da42dc6bfc9abe875475f79dd413ff1c836a547bd735**

Documento generado en 27/09/2022 07:42:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Cuaderno Principal, documento 24 Respuesta DIAN.